

VISTOS:

El Informe N° 000570-2024-D-AMAG/SA-RH, emitido por la Subdirección de Recursos Humanos quien propone como área especializada en la materia, realizar la Convocatoria del Concurso Público de Méritos N° 007-2024-AMAG para la cobertura a Plazo Fijo sujeto a la Modalidad de Suplencia del Titular de la Plaza N° 44, perteneciente al Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la Academia de la Magistratura, la misma que se encuentra habilitada presupuestalmente, asimismo, se propone la conformación de la Comisión Evaluadora de dicho proceso de Selección; por otro lado, se cuenta con el respaldo organizacional – presupuestario de la Oficina de Planificación y Presupuesto expresado en el Memorando N° 000163-2024-D-AMAG/OPP; así también, se ha contado con el visto bueno de la Secretaría Administrativa a través del Informe N° 000349-2024-D-AMAG/SA, quien remite el expediente con todos los antecedentes respectivos; y a nivel institucional cuenta con el marco jurídico desarrollado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 000240-2024-AMAG/OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 263351 - Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, establece en su artículo 1° que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial y que goza de autonomía administrativa, académica y económica, y constituye Pliego Presupuestal;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 041-95 de fecha 20 de julio de 1995, el régimen laboral del personal de la Academia de la Magistratura se reguló por la Ley N° 4916; instrumento normativo derogado por la Ley N° 26513, y recogido en el Decreto Supremo N° 05-95-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Fomento del Empleo; este último, posteriormente, derogado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR de fecha 21 de marzo de 1997, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, vigente a la fecha;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala en el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria, aún vigente, que el ingreso de personal únicamente se efectúa cuando se cuente con la plaza presupuestada, entendiéndose por plaza presupuestada al cargo contemplado en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional dentro del Grupo Genérico del Gasto 1. “Personal y Obligaciones Sociales”, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la entidad, siendo nula de pleno derecho cualquier acción que contravenga dicho supuesto, sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario de la entidad que autorizó tales actos, así como de su Titular;

Que, asimismo, resulta necesario mencionar que, el artículo 5° de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, establece que el ingreso al empleo público se realiza mediante concurso público abierto, por grupo ocupacional, en base al mérito y capacidad de la persona, en un régimen de igualdad de oportunidades. Es por ello que, sobre la igualdad en el acceso a la función pública como un derecho de todo ciudadano exige que la regla para dicho ingreso sea el concurso público de méritos, lo cual impone el principio del mérito o meritocracia. Por lo tanto, para la cobertura de las plazas propuestas debe realizarse el correspondiente proceso de concurso público, al ser una exigencia normativa;

¹ De fecha 21 de julio de 1994.

Que, en cuanto al tema presupuestal, la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, en cuanto a medidas en materia de personal, en el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8°, a previsto como excepciones a la prohibición para el ingreso de personal al Sector Público por servicios personales y nombramiento los siguientes supuestos: **La contratación** para el reemplazo por cese, y **para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, acotándose que, el ingreso se efectúa necesariamente por concurso público de mérito**, y, en el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, en ese sentido, de acuerdo el marco normativo antes desarrollado, y teniendo en cuenta que se ha producido la Suspensión Perfecta de Labores del Titular de la Plaza N° 44 del Cuadro para Asignación de Personal de la Academia de la Magistratura, y a efectos de dar continuidad al servicio y a las funciones propias de dicha plaza, es necesario proceder a su respectiva cobertura.

Que, se tiene también que, respecto a la Plaza N° 44 del CAP AMAG, perteneciente al Subdirector (a) de la Subdirección de Recursos Humanos, el perfil de puesto no ha sido modificado, manteniendo las características propias de la Titular de la Plaza y las señaladas en los documentos de gestión de la Academia de la Magistratura²;

Que, por otro lado, la plaza materia de cobertura se encuentra habilitada presupuestalmente, conforme se desprende de la opinión técnica de viabilidad presupuestal para el financiamiento de la contratación durante el presente año fiscal, descrito en el Memorando N° 000163-2024-D-AMAG/OPP, de fecha 03 de julio de 2024, por la Oficina de Planificación y Presupuesto;

Que, teniendo ese contexto, la Secretaría Administrativa en el ámbito de sus competencias de carácter administrativo y de supervisión ha procedido con la revisión a la información proporcionada por la Subdirección de Recursos Humanos, emitiendo el Informe N° 000349-2024-D-AMAG/SA, de fecha 02 de septiembre de 2024, consignando su visto bueno; por lo que, presenta el expediente administrativo que contiene los antecedentes y la evaluación respectiva para llevar a cabo la Convocatoria del Concurso Público de Méritos N° 007-2024-AMAG, correspondiente a una (01) plaza vacantes bajo el Régimen Laboral regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – “Ley de Productividad y Competitividad Laboral”, para cubrir la Plaza de Subdirector (a) de la Subdirección de Recursos Humanos – Plazo Fijo (Suplencia), de la Academia de la Magistratura;

Que, mediante Informe N° 000240-2024-D-AMAG/OAJ, de fecha 03 de septiembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente por la formalización de la Convocatoria del Concurso Público de Méritos N° 007-2024-AMAG, que contiene una (01) plaza vacante, en los términos que ha sido planteada por la Subdirección de Recursos Humanos, en virtud a los argumentos fácticos y jurídicos allí expuestos;

Que, en ese contexto y en atención al requerimiento efectuado por la Subdirección de Recursos Humanos, el mismo que cuenta con la viabilidad técnica-administrativa, presupuestaria y jurídica, es necesario realizar las acciones correspondientes que permitan cubrir, a la brevedad, dicho requerimiento, favoreciendo el adecuado y oportuno cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, y con ello se garantice la eficiente ejecución de los recursos del Tesoro Público asignados a la Academia de la Magistratura por concepto de Personal y Obligaciones Sociales;

Que, la Presidencia del Consejo Directivo de la AMAG a través de la Resolución N° 54-2015-AMAG-CD/P, de fecha 13 de abril de 2015, modificada mediante Resolución N° 100-2015-AMAG-CD/P, de fecha 11 de agosto de 2015 aprobó el “Reglamento del Concurso Público de Méritos para la cobertura de plazas del Cuadro para Asignación de Personal de la Academia de la Magistratura”, el cual señala sobre la Comisión de Evaluación lo siguiente: “(...) 4.2 La Comisión está integrada por 3 (tres) Miembros Titulares y 3 (tres) Miembros Suplentes designados mediante Resolución por el Presidente del Consejo Directivo, con indicación de quién la presidirá. 4.3 Uno de los miembros titulares de la Comisión de Evaluación que actuará como Secretario, será designado por el Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura. (...)”

² Resolución N° 23-2017-AMAG-CD, de fecha 19 de octubre de 2017, que actualiza el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la AMAG.

Que, la Presidencia del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura – Titular del Pliego de la Entidad – Más Alta Autoridad de la Entidad - mediante Resolución N° 021-2024-AMAG-CD/P, de fecha 29 de febrero del 2024, dispuso delegar en el Director (a) General de la Academia de la Magistratura, entre otros, la siguiente facultad: "(...) 2.1 **Aprobar la convocatoria del personal del Régimen laboral Decreto Legislativo N° 728, vía concurso Público de Méritos, y las del Régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057, así como la designación de los miembros de las comisiones evaluadoras a cargo de los procesos.**(...)". (énfasis agregado) Por lo que, estando a la delegación de facultad descrita, corresponderá a la Dirección General la aprobación de la convocatoria que del personal del Régimen laboral Decreto Legislativo N° 728, a través del acto resolutorio respectivo, así como la designación de los miembros de la comisión evaluadora;

En uso de las facultades conferidas en la Ley N° 26335 – Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, en concordancia con el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, ambos actualizados mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD, de fecha 19 de octubre de 2017; así como, de la facultad delegada en la Resolución N° 021-2024-AMAG-CD/P, de fecha 29 de febrero de 2024; y de acuerdo con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **CONVOCAR** al Concurso Público de Méritos N° 007-2024-AMAG para la cobertura de la plaza detallada en el siguiente cuadro bajo los alcances del Régimen Laboral del TUO del Decreto Legislativo N° 728, a efectos que se encuentre debidamente cubierta por quien resulte mejor calificado, en estricto orden de mérito.

CAP N°	Cargo Estructural	Nivel	Clasificación	Órgano/Unid. Orgánica	Modalidad de contratación
44	Subdirector (a)	F-D	SP-DS	Subdirección de Recursos Humanos	A Plazo Fijo – Modalidad de Suplencia

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DESIGNAR** a la Comisión Evaluadora que se hará cargo del citado proceso de evaluación y selección, la misma que quedará integrada por los siguientes tres (3) Miembros Titulares y sus respectivos tres (3) Miembros Suplentes:

Titulares

- | | |
|---|---|
| - Secretario Administrativo | Primer miembro, quien la presidirá. |
| - Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto | Segundo miembro. |
| - Subdirector(a) de Recursos Humanos | Tercer miembro, quien será el/la Secretario/a Técnico/a |

Suplentes

- | | |
|---|--|
| - Director Académico | Primer miembro, quien la presidirá. |
| - Analista Administrativo de la Secretaría Administrativa | Segundo miembro. |
| - Especialista Legal de Recursos Humanos | Tercer miembro, personal adscrito a la Subdirección de Recursos Humanos. |

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER** que la Comisión Evaluadora, en el marco de sus competencias, llevará a cabo el proceso de evaluación y selección conforme a la normatividad vigente, los Lineamientos para la virtualización de las fases del concurso público de méritos para la cobertura de plazas del cuadro para la asignación de personal de la Academia de la Magistratura aprobado mediante Resolución N° 130-2021-AMAG/DG, y el Reglamento del Concurso Público de Méritos para la Cobertura de las Plazas del Cuadro para Asignación de Personal de la Academia de la Magistratura, aprobado con Resolución N° 054-2015-AMAG-CD/P y modificado con Resolución N° 100-2015-AMAG-CD/P y Resolución N° 15-2016-AMAG-CD/P, debiendo presentar



ACADEMIA DE
LA MAGISTRATURA

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

a este Despacho su Informe Final y al postulante mejor calificado para la plaza, con el sustento documentario correspondiente, para los fines establecidos en dicho Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que la Subdirección de Recursos Humanos notifique a los servidores integrante de la Comisión Evaluadora de la Academia de la Magistratura, y a las demás áreas para conocimiento, acciones y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Secretaría Administrativa para los fines pertinentes, incluyendo la inserción de una copia de la presente en los legajos personales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Academia de la Magistratura. (www.amag.edu.pe)

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Firmado digital

NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ
DIRECTORA GENERAL
ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

NBIR/kms